



RADICACION. 08001-31-53-004-2022-00298-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: COSMAX S.A.S.

DEMANDADO: FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S. y RICARDO MODIANO  
GRUNFELD

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la demandante, a través de correo electrónico: [jlreyesv@reyes-abogados.com](mailto:jlreyesv@reyes-abogados.com), envía notificación del auto admisorio a los correos de los demandados [direccion@farmaliquidados.com](mailto:direccion@farmaliquidados.com), [rmodiano@rymcomedical.com](mailto:rmodiano@rymcomedical.com), y a este despacho, [ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a [eduardoarizaa@gmail.com](mailto:eduardoarizaa@gmail.com), [jlreyesv@reyes-abogados.com](mailto:jlreyesv@reyes-abogados.com) e [info@reyes-abogados.com](mailto:info@reyes-abogados.com)

Señala el demandante, que aclara que el referido auto admisorio, está siendo notificado a las siguientes direcciones de correo electrónico: Para FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S. a [direccion@farmaliquidados.com](mailto:direccion@farmaliquidados.com), la cual se encuentra inscrita como dirección de notificación en su certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla y para el señor RICARDO MODIANO GRUNFELD a [rmodiano@rymcomedical.com](mailto:rmodiano@rymcomedical.com), la cual se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad RICARDO MODIANO S.A.S. (NIT 900.806.189-8), compañía que, a pesar de no ser parte de este proceso, tiene como representante legal al señor Ricardo Modiano, aquí demandado, anexando Certificados de la Camara de Comercio Respectivos.

Sírvase proveer. Barranquilla, 04 de enero de 2024.

MYRIAN RUEDA MACIAS

Secretaria. -

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

Visto el informe secretarial y revisadas las comunicaciones aportadas por la parte demandante, en el archivo 15 del expediente digital, observa el despacho que las comunicaciones fueron envidas a los demandados correos de los demandados FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S: [direccion@farmaliquidados.com](mailto:direccion@farmaliquidados.com), constatable en el certificado respectivo pagina 62 memorial de 10 de agosto de 2023, y RICARDO MODIANO GRUNFELD: [rmodiano@rymcomedical.com](mailto:rmodiano@rymcomedical.com), constatable en el certificado respectivo paginas 68 y 71 del memorial de 10 de agosto de 2023, aportando como evidencias el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno



Al respecto, señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022:

**“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

De conformidad con la norma antes transcrita, y revisada la notificación realizada a través de los correos informados para notificar a los demandados, es necesario, para poder contabilizar los términos, el acuse de recibo u otro medio por el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Señala el demandante que la notificación fue remitida a través del correo registrado en la Cámara de Comercio de la Sociedad demandada FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A..S, pero en esta no se advierte acuse de recibo y/o confirmación de lectura, de conformidad con la norma antes transcrita.

Por lo anterior, y toda vez el demandante no aportó “ACUSE DE RECIBO” de la notificación del auto admisorio, no se tendrá por notificado el demandado FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.

Ahora, con respecto a la dirección de correo electrónico del Señor RICARDO MODIANO GRUNFELD, aunque se aportó Certificado de Existencia Y Representación Legal donde se señala el correo electrónico, el demandante deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar,** siendo el caso que esto no se ha cumplido.

De otro lado, se le requerirá a la sociedad demandada FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S., para que le de cumplimiento a los ordenado en Auto de fecha julio 27 de 2023, comunicado mediante oficio No. 300 del 9 de agosto de 2023, en el cual decretó: “la inscripción de la demanda sobre las acciones que el demandado RICARDO MODIANO GRUNFELD posee en la sociedad FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.812.653-9.”

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E :



1. No tener por notificado a los demandados FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S. y RICARDO MODIANO GRUNFELD
2. Requierase a la parte demandante, para que aporte el acuse de recibo u otro medio por el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje enviado.
3. Requierase a la parte demandante para que informe al despacho, si la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar al señor RICARDO MODIANO GRUNFELD corresponde al utilizado por él.
4. Requerir a LA Sociedad FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S. para que le dé cumplimiento a los ordenado en Auto de fecha julio 27 de 2023, comunicado mediante oficio No. 300 del 9 de agosto de 2023, en el cual decretó: “la inscripción de la demanda sobre las acciones que el demandado RICARDO MODIANO GRUNFELD posee en la sociedad FARMALÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.812.653-9”

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0895cad9d8142acb634344533c8ab520efdea96b3540bb46592a3a0ffa6e57**

Documento generado en 12/03/2024 11:23:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**